

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	FEBRERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD, EAPB Y PUNTOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad, en cumplimiento de su misión Constitucional, establecida en el artículo 315, que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el artículo 91, parágrafo 2, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece que es función al alcalde *"[o]rdenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Adicionalmente, la Ley 715 de 2001, *"por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, define las competencias en el ámbito territorial del sector salud, estableciendo, en su artículo 44, que es deber de los Municipios *"dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones"*, así como es en el sub numeral 44.1.3. *"[g]estionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción"*.

Por tanto, conforme a la misión institucional, el Municipio de Chía busca garantizar a sus habitantes una oportuna y efectiva prestación de los servicios con calidad en materia de salud, promoviendo la participación ciudadana en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y quienes visitan nuestro territorio.

Que el Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud"*, en su artículo 5 establece que las Entidades responsables del SOGCS, deberán, en el desarrollo de sus propias competencias, brindar asistencia técnica para implementar la Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud en los Prestadores de Servicios de Salud de su jurisdicción y también, realizar la Auditoría en los Prestadores de Servicios de Salud que prestan sus servicios a la población no afiliada.

En concordancia, el artículo 35 del mencionado Decreto establece que las Entidades departamentales, distritales y municipales de Salud *"deberán asesorar a las EAPB y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en la implementación de los programas de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, con el propósito de fomentar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud en su jurisdicción. De igual manera, cuando obren como compradores de servicios para la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud deberán adoptar un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud."*

Seguidamente, en el artículo 50, obliga a las Entidades departamentales, distritales y municipales de salud, a adelantar las acciones de vigilancia, inspección y control sobre el desarrollo de los procesos de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud que realicen las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en lo que a cada jurisdicción corresponda. Además, indica que estas acciones podrán realizarse simultáneamente con las visitas de habilitación.

Que la Ley 1122 de 2007, *"por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, en su Capítulo VII *"INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL"* establece un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, dejando como cabeza principal de estas acciones a la Superintendencia Nacional de Salud, sin quitar la obligación de cada dependencia territorial de realizar aquéllas de su competencia. En adición, en el artículo 39 de la norma citada, establece que la Superintendencia fijará las políticas de inspección, vigilancia y control; las cuales, deberán ser seguidas por las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles.

Ahora bien, la Ley 1438 de 2011, *"por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, en su Capítulo II *"ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO"*, en el artículo 29 prevé que *"[...] Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios"*.

Adicionalmente, el artículo 20 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, establece la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. En tal sentido, indica que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

En ese mismo sentido, el Decreto 780 de 2016, *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social"*, establece en su artículo 2.6.1.2.1.1 con relación al régimen subsidiado que: *"[l]as entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo,*

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 6

remitirán a la superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes" "Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

En atención a lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud, por medio de la Circular Externa 000001 de 2020, impartió instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía y del informe de auditoría, estableció por medio de esta circular la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales de la Guía Auditora y el informe de Auditoría, que orienta el ejercicio de las competencias de manera uniforme, conjunta y articulada. La Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de la presente circular la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de la Guía de Auditoría que orienta el ejercicio de las competencias de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada.

En complemento a lo anterior, el numeral 8 de la Circular 018 del 7 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, precisa las reglas de información que deben enviar las EPS para los seguimientos respectivos por parte del Ente Territorial en materia de prestación de servicios de salud a los afiliados por movilidad al régimen subsidiado en salud, lo que incluye:

"garantía al acceso a los servicios. Red contratada para la prestación de los servicios de salud. (Al respecto debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con las responsabilidades de las EPS, consagradas en el artículo 4 de la Resolución 2635 de 2014, solo habrá lugar al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la LEY 1122 DE 2007, por parte de las EPS del Régimen Contributivo, cuando las mismas se habilite para operar el Régimen Subsidiado). Suministros de medicamentos. Pago a la red prestadora de servicios. Prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes".

Con base en lo anterior, es menester tener en cuenta que las Secretarías de Salud deben realizar, de manera permanente, una búsqueda activa en los Prestadores de Servicios de Salud, que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de acompañar y brindar asistencia técnica, no solo a las instituciones médicas y de salud, sino también a la ciudadanía en general, con la finalidad de ser un agente articulador y dinamizador del sector salud, propendiendo por la mejora, ingreso y mantenimiento de la salud de la comunidad.

Esto, a su vez, aunado a que en el Municipio de Chía se cuenta con la presencia de doce (12) IPS, con la representación de siete (7) EAPB, y una cantidad considerable de dispensarios de medicamentos integrados a las anteriores Entidades, con lo que se genera una amplia oferta de servicios de salud. De esta manera, se encontró que se requiere de implementar un equipo de "Enlaces" con las diferentes Entidades mencionadas, para gestionar y acompañarlas, con el fin de mejorar tanto el servicio como la calidad en la percepción de la ciudadanía.

Que durante la ejecución de los contratos del equipo de Enlaces integrado para la vigencia 2024 se realizaron actividades de seguimiento continuo a la prestación de servicios de urgencias en las tres (3) IPS que se encuentran en el Municipio para tal fin: Clínica Universidad de La Sabana, Clínica Chía y el Hospital San Antonio de Chía, logrando verificar el cumplimiento de los tiempos normativos establecidos para la atención entre el TRIAGE y la atención integral al usuario. Así mismo, estas actividades permitieron realizar seguimiento a los indicadores de oportunidad, dando entrada efectiva a todos usuarios a los diferentes servicios habilitados en las IPS del Municipio y la red contratada de la EAPB.

De otro lado, los Enlaces verificaron la entrega oportuna de medicamentos y pendientes, dentro de los tiempos normativos en cada uno de los dispensarios contratados por cada EAPB presentes en el municipio, en las instituciones. se realizó seguimiento semanalmente de: Cruz verde, Cafam, Colsubsidio, Audifarma, Evedisa, Surtidrogas.

Finalmente, el personal de Enlaces participó activamente en las brigadas de salud programadas por la Secretaría de Salud y el Hospital de Chía, cumpliendo con el objetivo de brindar información clave a la comunidad sobre los procesos de afiliación al régimen contributivo y subsidiado, así como los mecanismos de continuidad del aseguramiento, como la potabilidad y movilidad. En total, se asistió a 5 brigadas de salud, lo que permitió llegar a un estimado de 400 a 500 personas. En cada una de estas brigadas, se brindó capacitación y orientación detallada sobre los derechos y procedimientos relacionados con la afiliación al sistema de salud, mejorando la comprensión de la comunidad sobre sus opciones de aseguramiento. La participación en estas brigadas contribuyó significativamente a fortalecer la conciencia sobre la importancia del aseguramiento en salud y los beneficios de los regímenes contributivo y subsidiado, promoviendo la inclusión y la accesibilidad al sistema de salud en el municipio de Chía. En conclusión, las brigadas de salud fueron una herramienta eficaz para acercar la información sobre el sistema de salud a la población, y el personal de enlaces desempeñó un rol fundamental en la difusión de estos procesos, garantizando una atención integral y un mayor acceso a los servicios de salud para la comunidad.

Que, dado que los sistemas de salud son constantes en el tiempo, y que su correcta operación requiere de seguimiento y vigilancia continua por parte de las Entidades que tienen esto a su cargo, para la Secretaría de Salud de Chía es menester continuar con la contratación del equipo de Enlaces, para que se pueda seguir asegurando la correcta prestación de cada uno de los servicios de salud por parte de cada uno de las IPS y EAPB presentes en el Municipio.

Por otro lado, durante la ejecución de los contratos realizados durante la vigencia 2024, se encontró la necesidad de implementar un conocimiento y formación mayor. Esto, toda vez que se detectó que para realizar un mejor seguimiento y control, con el fin de gestionar y mejorar el servicio de las IPS, EAPB y dispensarios médicos, se conmina un mayor conocimiento técnico del sistema de salud y la manera adecuada de ejercer administración sobre este, así como sobre el ejercicio del control y gestión, liderazgo y pensamiento estratégico, capacidad de generar diagnósticos empresariales, ética profesional y conocimientos relacionados con la gestión efectiva de la salud y la sociedad.

Adicionalmente, se en dichos contratos, el equipo de Enlaces, pudo evidenciar una clara necesidad de mantener las acciones de seguimiento y control a las Entidades del Sector Salud presentes en el Municipio de Chía, las cuales son: Clínica Chía, Hospital San Antonio de Chía y Clínica de la Sabana, como IPS; las diferentes EAPB; y los dispensarios de medicamentos, que son: Cruz Verde, Evedisa y Audifarma. Esto, toda vez que con las acciones realizadas en el 2024 se lograron establecer los puntos de mejora, es menester para la Secretaría de Salud, evidenciar que el servicio y la percepción de la ciudadanía ha mejorado.

Con base en todo lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal requiere contratar tres (3) personas con título profesional en Trabajador(a) social y/o Administrador de la Seguridad Social y Salud Ocupacional y/o Administración de Empresas, con el fin de mejorar la capacidad técnica del equipo de "Enlaces", que serán los encargados de hilar la administración municipal con las diferentes IPS, dispensarios de medicamentos y EAPB, para gestionar y acompañar, con el fin de mejorar el servicio de todas estas Entidades presentes en el Municipio de Chía.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad aprobado para la vigencia 2025, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificado de inexistencia de personal expedido por la Dirección de Función Pública

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 6

del Municipio de Chía, en la planta de cargos no existe personal para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y satisfacer la necesidad.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Se hace necesario que el código seleccionado se ajuste o sea similar a la actividad que se pretende desarrollar.

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
85000000	85100000	85101600	85101600	Servicios de soporte de prestación de servicios de salud.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Dentro del Municipio de Chía se encuentran tres (3) IPS habilitadas para prestar los servicios de Urgencias a la población continua y flotante de Chía, así como una gran cantidad de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud, y una amplia oferta de dispensarios de medicamentos; los cuales requieren que se les realice un seguimiento y vigilancia continua, con el fin de que los servicios en salud que terminan prestando sean efectiva y correctamente ejecutados, para que la comunidad pueda acceder a los servicios en salud en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad y eficacia.

Que en cumplimiento de lo anterior, se requiere contratar una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia solicitada.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Concertar con el supervisor del contrato, cronograma de programación de actividades mensuales para ejecución en cada periodo.
2. Realizar actividades de seguimiento continuo a la prestación de servicios de Urgencias, verificando el cumplimiento de tiempos normativos desde su clasificación TRIAGE hasta el momento de atención a los usuarios, en las instituciones asignadas y concertadas con el supervisor del contrato.
3. Apoyar con la revisión y seguimiento continuo a indicadores de oportunidad, agendas abiertas permanentemente en cada uno de los servicios habilitados (medicina, odontología general y especialidades) en las IPS y red contratada de EAPB presentes en el Municipio de Chía, en las instituciones asignadas y concertadas con el supervisor del contrato.
4. Realizar la verificación de la entrega oportuna de medicamentos y pendientes, dentro de los tiempos normativos en cada uno de los dispensarios contratados por cada EAPB presentes en el municipio, en las instituciones asignadas y concertadas con el supervisor del contrato.
5. Apoyar la revisión del proceso de referencia y contra referencia en las IPS presentes en el municipio de Chía (Clínica Chía, ESE Hospital San Antonio de Chía, Clínica Universidad de la Sabana), validando el cumplimiento de los tiempos normativos, acorde a la programación concertada con el supervisor.
6. Realizar seguimiento a la prestación de servicios de los afiliados por parte de cada una de las EAPB que se encuentran en el municipio, garantizando la atención de manera presencial y mediante canales no presenciales, acorde a la programación concertada con el supervisor.
7. Brindar información y promoción a los residentes del municipio de Chía en procesos de afiliación al Régimen Contributivo y subsidiado, mecanismos de continuidad del aseguramiento como portabilidad, movilidad.
8. Consolidar información de cada una de las actividades realizadas, que permitan generar estrategias junto a los referentes de cada institución, con el fin de mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud en el municipio de Chía.
9. Identificar barreras de acceso a los servicios de salud por parte de las EAPB, IPS, red contratada que impidan a los usuarios acceder a los servicios de manera oportuna, continua, efectiva y eficaz.
10. Generar un informe general, consolidado y final de las actividades, resultados como objetivos alcanzados, para el cierre del contrato; generando sugerencias, planes y programas recomendados. Producto: Informe general consolidado y final. Evidencias: Registros realizados en formatos establecidos debidamente diligenciados y firmados.

2.4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliarse y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Secretaría de Salud, área rural y urbana.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 6

características.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 36.050.000)

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No 001 de 2025, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

5.1.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 36.050.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato así: SIETE (7) pagos iguales, vencidos y sucesivos por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 5.150.000).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.

5.2.1. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona profesional con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El contratista debe tener título profesional como Trabajador(a) Social y/o Administrador(a) de la Seguridad Social y Salud Ocupacional y/o Administrador(a) de Empresas, lo cual se deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado de una institución de educación superior legalmente reconocida, y Tarjeta Profesional y/o Resolución de Acreditación expedida por Entidad competente y/o Registro Profesional vigente, según el caso.

EXPERIENCIA: El/la contratista deberá acreditar experiencia de 0 a 12 meses, relacionada con Salud Pública y atención al usuario, lo cual acreditará mediante la presentación de copias de contratos con su respectiva Acta de Terminación o Certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, debidamente suscritos por el representante legal o funcionario competente.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Que pueda pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-ET-77-V4

6 de 6

A	B	C	D	E
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
Interno	Interno	Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorio
Pérdida de información y/o documentos entregados	Las IPS, dispensario médico o EAPB no permite el ingreso de personal por eventos adversos	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	
Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Acumulación del trabajo de la dependencia, no se podrán atender solicitudes adicionales en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	
3	3	2	2	2
2	2	3	3	2
5	5	5	5	4
Medio	Baja	Medio	Medio	Bajo
Contratista	Contratista/Entidad	Contratista/Entidad	Contratista/Entidad	Entidad
Llevar control de los documentos físicos que se son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe	Requisitar cronograma sin afectar el plazo de ejecución debidamente establecido	Trabajo desde casa en el evento en que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas, terminación anticipada	
3	2	1	1	1
4	1	1	1	1
4	3	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	No	No	No	No
Contratista/Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	A la ocurrencia del hecho	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	
Hasta la terminación del contrato	1 día	Seguimiento a trabajo desde casa / Suscripción acta renicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanean	Comunicaciones diarias con los contratistas, para verificar posibilidad de ingreso a las instalaciones físicas en que se deban realizar las vistas	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Seguimiento a los cambios normativos	
Semanalmente	Dariamente	Semanalmente	Semanalmente	Mensualmente

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones o aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

Al presente documento, lo acompañan lo siguientes, lo cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y Análisis del Sector:

- Banco de proyectos.
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER
SECRETARIA DE SALUD

NIDIA AMPARO GARCÍA SILVA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

June 26th June
June